



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

NOTA N° 015 /2021.-

LETRA: MUN U.

USHUAIA, 19/02/2021

SR. PRESIDENTE:

Por medio del presente remito a Ud., y por su intermedio al cuerpo de concejales y concejalas, proyecto de ordenanza referente a Declarar "Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Ushuaia" al edificio en el que funcionará la Cámara de Turismo de Ushuaia en función de lo establecido en el Convenio registrado bajo el N° 11387, aprobado por Decreto Municipal N.º817/2017, ratificado por Ordenanza Municipal N° 5313, modificado por el Convenio Registrado bajo el N° 14439 aprobado por Decreto Municipal N°1960/2019, la que resultó implantada en el denominado Proyecto "PUEBLO VIEJO", casa donada por la Familia Mansilla Mancilla, la que por sus antecedentes históricos, culturales y arquitectónicos, reúne las condiciones para merecer tal designación.

Sin más que agregar, saluda atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASLTIPO Y INGRESADOS	
Fecha:	23-02-21 Hs. 12:46
Número:	21 Fojas: 2
Expte. N°:	
Código:	
Procedente:	1689


Walter Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S / D



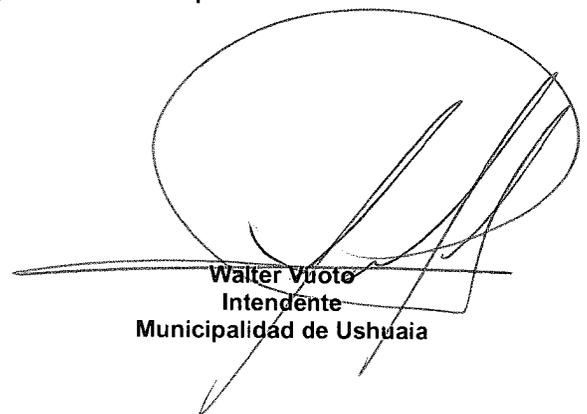
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Declarar "Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Ushuaia" al edificio en el que funcionará la Cámara de Turismo de la ciudad de USHUAIA en función de lo establecido en el Convenio registrado bajo el N° 11387, aprobado por Decreto Municipal N.º817/2017, ratificado por Ordenanza Municipal N° 5313, modificado por el Convenio Registrado bajo el N° 14439 aprobado por Decreto Municipal N°1960/2019, en el denominado Proyecto "PUEBLO VIEJO", de la casa donada por la Familia Mansilla Mancilla la que por sus antecedentes históricos, culturales y arquitectónicos, reúne las condiciones para merecer tal designación.

ARTÍCULO 2.- INCLUIR a la casa referenciada en el artículo 1° en el registro del patrimonio cultural de la ciudad, exigido por el artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal.



Walter Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia